



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA



ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y FOMENTO DE EMPLEO



“VIVERO PROVINCIAL DE EMPRESAS”

BASES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

BASES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL
“VIVERO PROVINCIAL DE EMPRESAS”

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto de las presentes bases es normalizar la constitución, funcionamiento interno y destino del Vivero Provincial de Empresas, en adelante denominado V.P.E.

Artículo 2º.- La titularidad del mismo la ostenta la Excma. Diputación Provincial de Huelva, a través del Área de Desarrollo Local y Fomento de Empleo, a la que se encuentra adscrito.

Artículo 3º.- El ámbito de actuación del V.P.E. es provincial.

Artículo 4º.- El vivero tiene su sede en Huelva, en el Antiguo Hospital Psiquiátrico, “Pabellón Los Pinos”, Ctra. Nacional 431 Sevilla-Huelva, Km. 630, pudiendo extender su presencia con una red de delegaciones en toda la provincia de Huelva, y en los CERES.

Artículo 5º.- Tendrá una duración indefinida en el tiempo, acorde con los fines para los que se crea.

Artículo 6º.- El Plan de actuación del vivero será presentado en la Junta de Mancomunidades.

TÍTULO II
OBJETO, FUNCIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I
Del objeto

Artículo 7º.- El vivero, dentro de la esfera de su competencia, tendrá por objeto el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Favorecer el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante el fomento de la cultura emprendedora.
- b) Promocionar la idea del autoempleo dentro de la sociedad como fórmula de generación económica.
- c) Organizar espacios físicos y estructurarlos para dar acogida temporal, con propósitos pedagógicos, a aquellas personas que deseen y puedan aprender el oficio de emprender.
- d) Proporcionar a los futuros emprendedores el apoyo material y técnico necesario de la manera más integral posible y así contribuir a la consolidación de su idea de negocio.

- e) Facilitar el crecimiento de nuevos emprendedores mediante el asesoramiento y acompañamiento de sus iniciativas.
- f) Planificar actuaciones de formación para la mejora y desarrollo de la gestión de las ya constituidas.
- g) Mejorar la competitividad de las empresas y su orientación al cliente.
- h) La promoción de la estructura del vivero en otras áreas o demarcaciones de la provincia, en colaboración con las Mancomunidades: creación de la Red Provincial de Viveros
- i) La promoción de actividades económicas, en función de la detección de recursos ociosos, y/o del desarrollo de zonas deprimidas.
- j) El mantenimiento de relaciones institucionales con los entes concesionarios de financiación o subvenciones.
- k) El desarrollo de cuantos proyectos y programas puedan redundar en los fines antes mencionados.
- l) Suscribir convenios de colaboración que redunden en la mejor consecución de sus fines, con entidades públicas y privadas o particulares.
- m) Cuantos otros cometidos se consideren de interés para un mayor y más armónico desarrollo económico de la provincia de Huelva.
- n) Constituir un instrumento de apoyo para la materialización de iniciativas enmarcadas en las acciones promovidas por la Asociación de Desarrollo de la Provincia de Huelva, en el ámbito de la potenciación del desarrollo socioeconómico de la provincia.
- o) Fomentar la creación del “Centro de Innovación para Empresas” de la provincia de Huelva, del cual el Vivero Provincial constituirá parte integrante

CAPÍTULO II **De las funciones**

Artículo 8º.- Las funciones principales que va a desarrollar son las siguientes:

- a) Dinamización del colectivo empresarial de la provincia.
- b) Acogida y asistencia temporal con soporte pedagógico.
- c) Información, orientación y acompañamiento tanto para las empresas implantadas como para las ajenas.
- d) Formación empresarial.
- e) Servicios logísticos comunes.
- f) Portal de Internet.
- g) Promoción de redes o intercambios empresariales.
- h) Hilo conductor de acuerdos entre los agentes económicos y sociales
- i) Captación de recursos.
- j) Cuantas otras sean necesarias para los fines propuestos.

CAPÍTULO III **De los servicios**

Artículo 9º.- Al objeto de poder cumplir con los fines y desarrollar las funciones establecidas, se estructuran los siguientes servicios:

❖ **RED O SISTEMAS DE EMPLAZAMIENTOS:** que ofrece la posibilidad de acceso a equipamientos e infraestructuras para el desarrollo de la actividad empresarial mediante:

- **Locales modulares:** de distintas dimensiones, dotados de una infraestructura básica para su utilización inmediata como centro de trabajo.
- **Punto de domiciliación de empresas:** servicio que permitirá disponer de un taquillero-buzón donde recepcionar el correo y demás documentación administrativa.
- **Área de usos comunes:** integrada por las siguientes instalaciones de que consta el centro, totalmente adaptados para su uso, bajo el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
 - Sala de Videoconferencias
 - Sala de Juntas
 - Aulas de Formación
 - Centro de Documentación- Sala Telemática
 - Centro Gestor de Recursos Provinciales

❖ **RED O SISTEMAS DE ASESORAMIENTOS Y DEMÁS INTERVENCIONES:** Los interesados pueden recibir y beneficiarse además de otros servicios:

- **Unidad de asesoramiento:** integrada por profesionales en distintas áreas, abarcando sus funciones aspectos relativos, tanto a la constitución y puesta en marcha de una empresa, como sobre asuntos puntuales del funcionamiento de la misma.
- **Formación:** diseño y puesta en marcha de un plan formativo integral para emprendedores basado en la filosofía del posicionamiento en el mercado
- **Servicios comunes:** esquema de funcionamiento interno de las instalaciones de manera que permita la utilización por parte de los usuarios/as de una variada gama de servicios comunes y concurrentes: **Centralita, fax, recepción, fotocopiadora, correo (envío y recogida, no incluyendo los gastos), mensajería, limpieza, servicios telemáticos, seguridad**, y otros que se pongan en funcionamiento en el futuro.
A efectos de correo la dirección del Vivero de Empresas, será Excm. Diputación Provincial de Huelva. Vivero de Empresas. Avda. Martín Alonso Pinzón, nº9. C. Postal: 21.003.Huelva.
- **Otras actividades y servicios multidisciplinarios:** la realización de otras actividades, relacionadas con la promoción, impulso y acompañamiento de la actividad económica y empresarial de la zona, destacables en un principio:

- **Articulación de convenios de colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales.**
- **Participación en proyectos de ámbito nacional y transnacional.**
- **Creación de una red de viveros.**
- **Hacer practicable la idea de la reciprocidad de servicios entre las empresas alojadas.**
- **Organización de actividades de cooperación empresarial: jornadas, conferencias, seminarios, exposiciones, etc.**
- **Promover la organización y gestión de redes empresariales o sectoriales entre las pymes para que puedan alcanzar un tamaño competitivo.**

TÍTULO III **BENEFICIARIOS, FÓRMULAS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN,** **ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A,** **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

CAPITULO I **De los beneficiarios**

Artículo 10º.- Todas aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones u organismos públicos o privados, que deseen participar en el programa o hacer uso de algunos de sus servicios y/o zonas comunes, deberán cumplir fielmente lo establecido en el presente reglamento y demás regulación existente o que se genere.

CAPITULO II **De las fórmulas de acceso y participación**

Artículo 11º.- Las fórmulas de acceso y participación en el vivero son dos:

- a) **Socio viverista:** adquiere tal condición, aquel promotor o empresario ya constituido, (individual o social), que solicita y al que se le concede el disfrute de la estancia en algunos de los módulos dispuestos, teniendo además acceso a todos los demás servicios de que dispone el vivero, según se regule en el contrato suscrito.
- b) **Asociado:** tiene la consideración de asociado, aquella singular forma de participación, que se produce en los casos en que el solicitante (promotor o empresario individual o social) requiere y se le concede la utilización de un taquillero-buzón, donde recepcionar el correo y demás documentación administrativa, además del resto de servicios que se ofrecen en el programa, según se establezca en el contrato suscrito, ya sea por:

- Imposibilidad física de adaptación de los mismos a las peculiaridades de la actividad productiva.
- Porque las características del negocio hacen necesaria su ubicación en otro lugar (proximidad con el cliente, con la materia prima, instalación en cualquier municipio de la provincia, etc.)
- Tenencia previa de instalaciones más adecuadas por parte del solicitante.
- No disponer el vivero, en ese momento, de espacios libres.

CAPITULO III

De la adquisición y pérdida de la condición de beneficiario

Artículo 12.- La adquisición de la condición de beneficiario, en cualquiera de sus modalidades, estará sujeta a lo establecido en los distintos procedimientos creados al efecto.

Artículo 13.- Teniendo en cuenta lo regulado ut supra, se establecen una serie de requisitos de acceso a cumplir por los beneficiarios concretados en:

I. Con carácter general:

a) Requisitos generales:

1. Que los futuros promotores o las jóvenes empresas, ya constituidas, que soliciten su admisión en el vivero, un asesoramiento puntual y/o el uso de espacios comunes, vayan a ejercer o ejerzan su actividad en la provincia (independientemente de donde radique su domicilio individual y/o social).
2. Que las Instituciones, Entidades, Organismos públicos o privados que colaboren o soliciten el uso de determinados espacios o equipos, los empleen en actuaciones que redunden en el desarrollo económico y social del ámbito territorial de actuación.

b) Requisitos específicos:

1. Para la implantación como socio y/o asociado viverista:
 - Atravesar el procedimiento de selección que se establezca al efecto.
 - Acreditación de su capacidad y competencia emprendedora.
 - Viabilidad y calidad del proyecto (elaboración del Plan de Empresa).
 - Adaptación de la actividad a las características del vivero.
 - Que la empresa esté legalmente constituida y se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Que suscriba el compromiso jurídico-formal establecido al efecto.
 - Demás requisitos que puedan ser exigidos.

II. Con carácter específico:

Podrán determinarse otros requisitos en las correspondientes convocatorias o procedimientos que se inicien para permitir el acceso al mismo.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de beneficiario.

1. Serán causas determinantes de la pérdida de la condición de beneficiario:

▪ Objetivas:

- Por expiración del tiempo convenido en el contrato o transcurso del plazo máximo establecido.
- Por las causas consignadas validamente en el contrato.
- Por modificaciones sustanciales en las condiciones del contrato.

▪ Subjetivas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por voluntad de alguna de las partes, debiendo mediar el preaviso que señale el contrato.
- Por imposibilidad física del beneficiario.
- Rescisión unilateral causada por incumplimiento contractual de la otra parte.
- Por las causas consignadas validamente en el contrato

2. La forma será determinada en el procedimiento correspondiente, que estará sujeto a las peculiaridades de los beneficiarios.

CAPÍTULO IV

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 15.- Los beneficiarios del vivero tendrán reconocidos una serie de derechos, además de cumplir determinadas obligaciones, según se regula en el presente artículo:

▪ Derechos:

- Usar los servicios, según la fórmula de acceso o participación, estipulados en el respectivo contrato o documento formal suscrito.
- Beneficiarse de cuantas ayudas económicas sean establecidas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por parte de la Excm. Diputación Provincial de Huelva: subvenciones, bonificaciones.
- La rescisión del contrato, bajo causa justificada, según el procedimiento establecido.
- Recibir información puntual de cuantas actividades, organizadas y/o patrocinadas por el centro, sean de su interés.
- Demandar cualquier otro servicio que se pongan en marcha por el vivero en un futuro.

- Recibir el apoyo necesario para facilitar la salida del vivero, a través de los medios y recursos que se pongan en funcionamiento por parte del centro.
- Posibilidad de que todo socio y/o asociado, bajo causa justificada, pueda solicitar el cambio de condición o novación del contrato.
- De igual manera, para el resto de fórmulas de acceso se prevé la posibilidad de que puedan solicitar modificaciones en sus contratos.

▪ **Obligaciones:**

- Iniciar la actividad en el local cedido en el plazo de un mes desde la fecha de otorgamiento del contrato.
- Cumplir fielmente lo establecido en los contratos o documentos suscritos.
- Respetar las normas de funcionamiento del centro, relativas a horarios y uso de las instalaciones.
- Colaborar con el centro en aquellas actividades organizadas y/o patrocinadas por el mismo, para los casos en que se requiera de su participación.
- Hacer mención expresa de su situación como socio o asociado del vivero en cualquier actividad de promoción o campaña publicitaria.
- Someterse a las actuaciones de supervisión y control, que en cualquier momento, pudiera efectuar el órgano superior del centro.
- Comunicar a la dirección del vivero, cualquier alteración o modificación de los datos o circunstancias consideradas que pudieran afectar a su condición.
- Abonar en la forma y plazo establecidos en los respectivos contratos o compromisos, las cantidades estipuladas por los distintos conceptos.
- Satisfacer a su costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrolla en el local que se cede.
- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios: electricidad y teléfono, así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones necesarios de dichos suministros.
- Conservar y mantener el local, taquillero-buzón y demás zonas comunes en el estado que los recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización del local para la actividad permitida y pactada y, en especial, las reparaciones cuya omisión pueda dañar otros locales o zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, la uniformidad y el decoro del local y su conjunto.
- Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que la Excma. Diputación estime necesarias para el local o taquillero-buzón.
- Devolver el local a la terminación o extinción contractual, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
- Aquellas otras válidamente consignadas en los respectivos contratos.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y/O ZONAS COMUNES

CAPÍTULO I Del destino y funcionamiento de los servicios

Artículo 16.- El destino y funcionamiento de cada uno de los servicios que presta el centro, teniendo en cuenta las distintas fórmulas de acceso y participación queda regulado de la siguiente manera:

❖ RED O SISTEMAS DE EMPLAZAMIENTOS

a) **Locales Modulares:** sólo podrán ser utilizados como centro de trabajo por aquellos que adquieran la condición de socios viveristas

b) **Puntos de Domiciliación de Empresas:** dispuestos para ser usados exclusivamente por los que adquieran la condición de asociados viveristas.

▪ Con carácter general, para ambos supuestos se establece:

1. La previa solicitud de ingreso y atravesar el proceso de selección diseñado al efecto.
2. Su duración estará sometida a lo establecido en la autorización oficial y se recogerá en el contrato suscrito.
3. Todo socio o asociado estará obligado a cumplir con las obligaciones reguladas en el contrato y en el presente reglamento.
4. Del mismo modo, tales situaciones otorgarán una serie de derechos, recogidos en los respectivos contratos y en el presente Reglamento.
5. La concesión de dichos locales y/o puntos de domiciliación y por ende el reconocimiento de la cualidad de socio y/o asociado, estará condicionada a las disponibilidades de espacios con que cuente el centro.

c) **Área de usos comunes:** su uso, cualquiera que sea la fórmula de acceso, queda regulado como sigue:

1. Sala de Videoconferencias (salón de actos): destinada para todo tipo de actividades o actos, tales como conferencias, mesas redondas, demostraciones, jornadas, seminarios, etc., bien promovidas por el propio centro o cedidas para la organización por entidad o persona externa.
2. Sala de Juntas: despacho habilitado para la celebración de reuniones de trabajo.
3. Aulas de Formación: cuyo destino principal será la celebración de cursos, seminarios, y demás actividades afines, a determinar por el centro.
4. Centro de Documentación -Sala Telemática: consulta de todo tipo de información (en los distintos soportes documentales y acceso a internet).

5. Centro Gestor de Recursos Provinciales: dedicado a la captación, análisis y tratamiento de la información de interés para el desarrollo socioeconómico de la provincia, además de la creación y puesta en marcha de una red de telecomunicaciones con el mismo carácter.

- **Se establece un orden de prioridad a la hora de su utilización:**

1º. Uso propio del Área de Desarrollo Local y Fomento de Empleo.

2º. Concesión para actividades complementarias de las empresas que se encuentren acogidas al mismo tanto en calidad de socio como de asociado, o empresarios foráneos.

- **Condiciones de uso de las instalaciones:** (para el apartado 2º)

- Formalización de la solicitud con un plazo de preaviso de al menos quince días, salvo para los casos, que a criterio del Área de Desarrollo Local y Fomento de Empleo, se exija uno inferior o se exima de plazo.
- Que las instalaciones sean utilizadas para la actividad que se ha autorizado.
- Abono de la cantidad estipulada, para el caso en el que se establezca.
- Cumplir fielmente las obligaciones establecidas en el documento formal que se suscriba.
- Respetar las normas de funcionamiento ordinario que se establezcan.
- En todo caso estará condicionada a las disponibilidades de los espacios.

❖ RED O SISTEMAS DE ASESORAMIENTOS Y DEMÁS INTERVENCIONES

a) **Unidad de Asesoramiento:** variará en función de cada tipo de requerimiento o asesoramiento y será determinado por la propia unidad en cuanto a su modalidad y duración (citas, entrevistas, reuniones de trabajo, seguimiento, atención telefónica, etc.).

b) **Formación:** anualmente se diseñará un calendario formativo para el centro, abierto a cuantas modificaciones y actualizaciones sean necesarias, cuyo formato será:

1. Origen:

- A iniciativa propia, (tanto del propio centro como de algunos o todos los demás pertenecientes a la red de viveros).
- Demandas externas (socios, asociados, empresario foráneo, entidades públicas y privadas).

2. Organización e impartición (independientemente del origen):

- Por parte del centro (a título individual o colectivo, previo convenio con algunos o todos los integrantes de la red de viveros).
 - Por entidad ajena (previo convenio de colaboración).
3. Lugar (independientemente del origen y de la organización e impartición):
- En las instalaciones del centro y/o centros integrantes de la red de viveros.
 - En lugar distinto de los anteriores (previo convenio de colaboración).
4. Procedimiento y criterios de acceso: a determinar en la convocatoria correspondiente.
- c) **Servicios Comunes**: su utilización y funcionamiento, con carácter general, tomará la siguiente forma:
1. Podrán hacer uso de los mismos:
 - a) El personal del centro en su funcionamiento ordinario.
 - b) Todo socio y/o asociado.
 - c) Cualquier otro usuario que en actuaciones puntuales sea autorizado, a criterio del Área de Desarrollo Local y Fomento de Empleo.
 2. Las condiciones serán determinadas en los documentos suscritos al efecto, para los supuestos b) contrato de socio y/o asociado y c) autorización oficial, y en las correspondientes solicitudes, atendiendo siempre a lo establecido en las normas de funcionamiento ordinario.
- d) **Otras actividades y servicios multidisciplinares**: su funcionamiento estará sujeto a las características y necesidades de cada caso concreto.

CAPÍTULO II **Períodos de estancia y uso**

Artículo 17.- Se establecen distintos periodos de estancia adecuados para los servicios que se ofrecen, quedando establecido de la siguiente manera:

❖ RED O SISTEMAS DE EMPLAZAMIENTOS

- a) **Acceso a los locales modulares y puntos de domiciliación de empresas: (Condición de socio y asociado)**
1. Se concede por un periodo máximo de tres años.
 2. Se prevé, para los supuestos anteriores, la posibilidad de una estancia inferior, según las características y necesidades del proyecto empresarial.
 3. Las concesiones tendrán carácter anual, pudiéndose prorrogar de la misma forma hasta alcanzar el tope máximo permitido.

b) Acceso al Área de usos comunes:

1. La duración en el uso tendrá carácter variable, dependiendo de las características y necesidades de cada caso concreto, debiendo ser delimitado para cada uno.
2. En todo caso se habrán de respetar los periodos máximos establecidos, aún cuando excepcionalmente se podrán conceder otros, siempre y cuando las circunstancias lo requieran.

❖ **RED O SISTEMAS DE ASESORAMIENTOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMÁS INTERVENCIONES**

c) Acceso a la Unidad de Asesoramiento:

1. De periodo variable, en función de cada tipo de asesoramiento.
2. Será la propia Unidad la que determine su duración, en orden las modalidades de atención.

d) Acceso a la Formación:

1. En el calendario formativo del centro se fijarán los tiempos de duración de cada curso o acción formativa, que estará abierto a cuantas adaptaciones sean necesarias.

e) Acceso a los servicios comunes:

1. Al tratarse de servicios necesarios para el funcionamiento del centro, tendrán un uso continuado en el tiempo.
2. Su duración dependerá de las fórmulas de acceso y participación. (a determinar en cada caso concreto).

f) Acceso a otras actividades y servicios multidisciplinares:

1. En un principio tendrán estipulados los periodos necesarios para su buen desarrollo.

CAPITULO III
De la retribución

Artículo 18.- A efectos de determinación de las retribuciones, se estará a lo establecido en la ordenación del precio público por servicios del Vivero Provincial de Empresas.

TÍTULO V
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19.- El órgano de gobierno y administración del vivero es la Comisión Gestora.

CAPÍTULO I De la Comisión Gestora

Artículo 20.- La Comisión Gestora es el órgano superior del centro, constituido como órgano colegiado e integrado por:

- a) Los responsables del Área de Desarrollo Local y Fomento de Empleo
- b) La Dirección del Centro
- c) Los responsables de la Intervención Jurídico-financiera
- d) y la Unidad de Asesoramiento.
- e) Una representación de la red de viveros existentes, y de los viveristas.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Comisión:

- a) La vigilancia sobre el cumplimiento de los fines encomendados al vivero.
- b) La gestión del funcionamiento normal del centro.
- c) La planificación anual de actuaciones e iniciativas que desde el centro se vayan a poner en marcha.
- d) Conocer de los procesos de selección instaurados para cada caso.
- e) El análisis y estudio de las solicitudes presentadas para las distintas fórmulas de acceso y participación, además de la elaboración del informe de aptitud necesario para la autorización definitiva.
- f) Todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento interno del centro, salvo las encomendadas a los responsables directos del Área.

Artículo 22.- Su funcionamiento queda regulado como sigue:

- a) Mediante sesiones ordinarias de periodicidad mensual, y extraordinarias convocadas con carácter discrecional, atendiendo a las necesidades que se presenten.
- b) De entre sus miembros, se designará a uno que actuará como secretario, al objeto del cumplimiento de las funciones que le son propias:
 - Convocar las sesiones.
 - Extender las actas y librar certificaciones de los acuerdos adoptados.
 - Custodiar los libros de actas.
 - Redactar cuantos informes, documentos o comunicaciones se les encarguen.
- c) A las sesiones podrán asistir, con voz, pero sin voto, cualquier otra persona a la que se le requiera su presencia y ésta sea autorizada.
- d) La Comisión Gestora quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, un tercio del número legal de sus miembros.
- e) Los acuerdos serán válidos cuando se adopten por la mayoría simple de los miembros presentes.

CAPÍTULO II De otros órganos

Artículo 23.- Quedarán adscritas al órgano de gobierno y administración del Centro con el carácter de órganos colaboradores las unidades de apoyo que a continuación se detallan :

- **Unidad de Documentación:** encargada de gestionar toda la documentación en sus distintos soportes.
- **Unidad de Asesoramiento:** destinada a la atención de todas las demandas de asesoramiento, además de la organización y participación en el procedimiento de implantación de las empresas en el centro, y la puesta en marcha de aquellas actuaciones que desde el vivero se promuevan bajo las ordenes de la Comisión Gestora.
- **Unidad de Administración:** dedicada a las tareas propias de recepción, funciones administrativas, centralita, gestión del uso de áreas comunes, entre otras.
- **Unidad de infraestructuras:** integrada por los servicios de seguridad, limpieza equipamiento y mantenimiento del edificio.
- **Unidad de Relaciones Externas:** armonizadora de las relaciones con el exterior y las operaciones de promoción y publicidad.
- **Unidad TICA, (Tecnologías de la Información y Comunicaciones Avanzadas):** encargada de gestionar el Centro Gestor de Recursos Provinciales, además del cuidado y conservación del equipamiento con el que cuente el centro.
- **Unidad Jurídica:** garante de la normalización de los procedimientos de funcionamiento tanto del centro como de los servicios que se presten, y de la documentación al efecto.
- **Unidad Económico-Financiera:** a cargo del control presupuestario, la intervención económica-financiera y tesorería.

TÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 24.- El vivero se regirá en sus relaciones con los usuarios, con el personal y con terceros, por el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 25.- La aprobación y modificación de las Bases de Funcionamiento Interno será competencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Disposición final.- Se prevé que a través de la firma de convenios de colaboración con otras entidades locales, se pueda trasladar este programa e implantar en el resto de la provincia, mediante la creación de una Red Provincial de Viveros.

Establecer parámetros e indicadores de seguimiento de la mejora del incubando

(ver archivo excel)